



Resolución Directoral

N° 093-2015-DPHI-DGPC/MC

Lima, **17 DIC. 2015**

Visto, el Expediente N° 36508/2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto, el señor Nicolás Fernando Rodríguez Galer, representante de la empresa Soluciones Inmobiliarias Morada SAC., solicita autorización para la emisión de licencia de funcionamiento en bienes Integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación del establecimiento ubicado en la calle Colina N° 100, oficina B, distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;

Que, el establecimiento ubicado en la calle Colina N° 100 - Oficina B, forma parte de una edificación matriz ubicada en la Av. Grau N° 617-619 esquina calle Colina N° 100, declarada como Monumento mediante Resolución Jefatural N° 509-88-INC/J de fecha 01 de setiembre de 1988 e integrante de la Zona Monumental de Barranco, declarada mediante Resolución Suprema N° 2900-72-ED de fecha 28 de diciembre de 1972, publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de enero de 1973;

Que, mediante Informe Técnico N° 1868-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 30 de octubre del 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa el expediente presentado, dando cuenta de la inspección ocular realizada el 21 de setiembre de 2015, en la que se constató que el establecimiento se desarrolla en el segundo nivel de una edificación matriz de dos niveles y azotea, de estilo Art Deco, compuesta estructuralmente por muros portantes de adobe y muros de quincha, techos de vigas de madera y entablado; que la fachada presenta un ochavo en esquina, el cual acentúa la altura de toda la edificación; presenta así mismo, una composición simétrica compuesta por llenos y vacíos existiendo puertas enrollables metálicas en el primer nivel y ventanas con vidrios transparentes y marcos de madera en el segundo nivel; que el segundo nivel de la edificación presenta dos departamentos denominados A y B, siendo el departamento B ocupado por la empresa Soluciones Inmobiliarias Morada SAC, el cual se distribuye interiormente en cuatro ambientes destinados a oficinas, un servicio higiénico y un kitchenet, observándose la apertura de un vano de puerta en el muro original, que permite la unificación de dos oficinas; que el ambiente que correspondió a una sala comedor presenta muros que cuentan con ventas altas atípicas al monumento; y que la puerta de ingreso al segundo nivel es de color azul, diferente a los colores existentes en el inmueble matriz; indicando que las intervenciones detectadas no han sido respaldadas por autorizaciones o licencias presentadas con el expediente de la referencia;

Que, mediante Oficio N° 775-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 03 de noviembre de 2015, se comunica al administrado las observaciones técnicas provenientes de la revisión del expediente, solicitándole que adjunte las autorizaciones otorgadas por las autoridades competentes, referidas a las intervenciones antes verificadas en el establecimiento, señalando que dichas intervenciones no cuentan con antecedentes de autorizaciones en el archivo de la Dirección de Patrimonio Histórico; así mismo, se indica que se cuenta con una Resolución Directoral N° 00067/INC de fecha 02 de abril del 2003, que desaprueba el proyecto de adecuación a uso comercial para el inmueble ubicado en la Av. Grau N° 607- 627 esquina calle Colina N°100, distrito de distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima;



Que, mediante Asociado 1 al Expediente N° 36508/2015 presentado con fecha 24 de noviembre de 2015 por el señor Nicolás Fernando Rodríguez Galer, representante de la empresa Soluciones Inmobiliarias Morada SAC., solicita ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones emitidas en el Oficio N° 775-2015-DPHI-DGPC/MC;

Que, mediante Informe Técnico N° 1984-2015-DPHI-DGPC/MC, de fecha 26 de noviembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble evalúa la solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de las observaciones presentada por el administrado, recomendando otorgar dicha ampliación;

Que, mediante Oficio N° 880-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 30 de noviembre de 2015, se concede la prórroga del plazo para la subsanación de las observaciones referidas a la solicitud de autorización de la emisión de licencia de funcionamiento, en virtud a lo señalado en el artículo 136° de la Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Que, con fecha 27 de noviembre de 2015, el señor Nicolás Fernando Rodríguez Galer, representante de la empresa Soluciones Inmobiliarias Morada SAC., presenta documentación complementaria en atención al Oficio N° 880-2015-DPHI-DGPC/MC, adjuntando copia de la licencia de funcionamiento, copia de la licencia de edificación de fecha 12 de febrero de 1948, copia de la licencia de funcionamiento del establecimiento ubicado en Jr. Colina N°100 Dpto. B, copia de la ficha de información predial, copia de la Resolución Gerencial N°1302-2003-GDU-MDB y copia del plano de distribución emitido por la Municipalidad de Barranco;

Que, mediante Informe Técnico N° 2145-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 02 de diciembre de 2015, personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble revisa la documentación presentada por el administrado en atención al Oficio N° 880-2015-DPHI-DGPC/MC de fecha 30 de noviembre de 2015, advirtiendo que el departamento denominado B, en la actualidad ha cambiado su uso original de vivienda a comercio (Oficinas administrativas); así mismo, las intervenciones constatadas en la inspección de fecha 21 de setiembre del 2015 que corresponden a la apertura de un vano en el muro original, modificación de las ventanas originales a ventanas altas y el pintado de la puerta de ingreso al segundo nivel de color azul, no son acorde con lo establecido en el Art. 22° literal h) de la Norma A 140 del Reglamento Nacional de Edificaciones, que dispone: *“Los Monumentos deben mantener su volumetría y altura original, las intervenciones de adecuación y puesta en valor no deben modificar su expresión formal, características arquitectónicas, carpintería y motivos ornamentales”*, ni con el Art. 24, literal c) de la misma norma que establece *“los inmuebles deberán mantener unidad de color en sus fachadas, respetándose la unidad inmobiliaria. No se permite pintado de diferentes colores, que pretendan señalar propiedades distintas”*; precisando que los documentos presentados no respaldan las intervenciones verificadas en el inmueble, lo que permite determinar que las intervenciones ejecutadas para el acondicionamiento del inmueble corresponden a obras inconsultas; concluyendo que no es procedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento solicitada en el inmueble ubicado en la calle Colina N° 100, oficina B, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por contravenir lo establecido en el Artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, señalando a la vez que está prohibido conceder autorización en vía de regularización a la obra que haya sido ejecutada sin autorización del Ministerio de Cultura, conforme lo establece el Artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED, y el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles;



Que, el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificado por el artículo 60° de la Ley N° 30230 – “Ley que establece medidas tributarias, simplificación de procedimientos y permisos para la promoción y dinamización de la inversión en el país”, establece: *“Toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura”*;



Resolución Directoral

N° 093-2015-DPHI-DGPC/MC

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N°011-2006-ED, establece: *“Está prohibido conceder autorización de ejecución de obra vinculada a bienes culturales inmuebles, en vía de regularización, que haya sido ejecutada sin autorización previa del Instituto Nacional de Cultura”;*

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27580 – Ley que dispone medidas de protección que debe aplicar el Instituto Nacional de Cultura para la ejecución de obras en bienes culturales inmuebles, establece: *“Las obras vinculadas a inmuebles del Patrimonio Cultural deben ejecutarse con arreglo a las especificaciones técnicas consignadas en la autorización que otorgue el Instituto Nacional de Cultura. La autorización en referencia siempre es anterior al inicio de la obra. Está prohibido, sin excepción alguna, conceder autorizaciones en vía de regularización, bajo responsabilidad penal de quien la autoriza”;*

Que, de la revisión, evaluación y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera improcedente autorizar la emisión de licencia de funcionamiento para uso de oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en la calle Colina N° 100, oficina B, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, al haber constatado que las intervenciones ejecutadas para su acondicionamiento contravienen lo dispuesto en el numeral 22.1 del artículo 22° de la Ley N° 28296 – Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y por estar prohibido conceder autorizaciones en vía de regularización, conforme a lo dispuesto en el artículo 37° del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo 2° de la Ley N° 27580;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 10 de enero de 2013, se aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura, y a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC, se aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultural en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 005-2013-MC publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 20 de junio de 2013, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), estableciéndose la estructura orgánica del Ministerio de Cultura;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 440-2015-MC de fecha 02 de diciembre de 2015, se designa a la señora María Eugenia Córdova Vera, en el cargo de confianza de Director Programa Sectorial III – Directora de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 001-2010-MC, Fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento; el Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo



que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento de acuerdo a la Ley N° 28976; y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

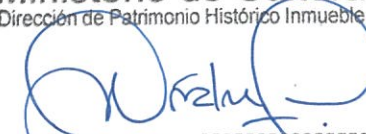
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- NO AUTORIZAR la emisión de licencia de funcionamiento para uso de oficinas administrativas en el establecimiento ubicado en la calle Colina N° 100, oficina B, del distrito de Barranco, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Internet del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLIQUESE.

Ministerio de Cultura
Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble



María Eugenia Córdova Vera
Directora